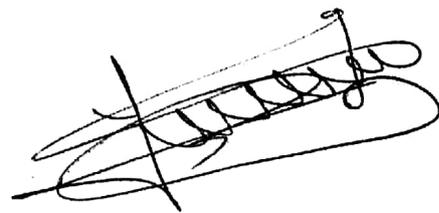


2018



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; Y EL C. ADDIEL LEOBARDO ISAAC CASTAÑEDA VALLADARES, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS C.C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.V.Z. JOSE LUIS FLORES PALACIOS; DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, ING. LUIS GUSTAVO PRIETO BALEON, Y LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION, LIC. MARIA ITZEL MUÑOZ OLVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REPRESENTADO POR EL COMITE EJECUTIVO INTEGRADO POR LOS C. JORGE MAGALLON RIVERA, SECRETARIO GENERAL; DANIEL ALFREDO MARTINEZ RUIZ, SECRETARIO DEL INTERIOR; LUIS EDUARDO GODOY TORRES, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS; MARICELA LEMUS BARRANCO, SECRETARIA DE HACIENDA; ENRIQUETA ALVAREZ CASTILLO, SECRETARIO DE ORGANIZACION; SABAS BRIONES SUAREZ, SECRETARIO DE ACCION SOCIAL, CRISTOPHER GUERRERO MARTINEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, Y GASPAR SANCHEZ ROMERO, SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES, CONVENIO QUE SE CELEBRA RESPECTO DE LAS RELACIONES LABORALES, CONDICIONES DE TRABAJO Y PRESTACIONES ECONOMICAS QUE SE ESTABLECERAN ENTRE EL MUNICIPIO Y SUS TRABAJADORES, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

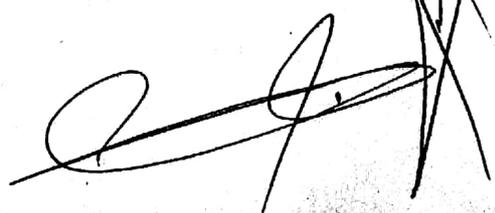
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Es una persona moral del derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 35 de la constitución política del estado de Querétaro, y 3 de la ley orgánica municipal del estado de Querétaro.

II.- Su representante tiene plenas facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, en relación a lo establecido en el punto número 7 del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 2, de fecha 8 octubre de 2015, en la cual fue otorgado a la Q.F.B. Liz Selene Salazar Pérez, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra, Qro., poder amplio y bastante para que a nombre y representación del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., realice la firma de actos, convenios, contratos y acuerdos administrativos necesarios para el mejor desempeño de las funciones Municipales.

III.- Declaran los integrantes del comité ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que acreditan su personalidad con la que comparecen a la firma del presente convenio, mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 14 de Agosto del 2015.



Handwritten signature

IV.- Declara el Municipio que con fecha **15 de Septiembre del 2017**, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presentó oficio dirigido a la Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ, Presidenta Municipal Constitucional, mediante el cual exhibe el correspondiente pliego petitorio, para que sea sometido a su estudio, valoración y aprobación en su caso, por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

V.- Manifiestan ambas partes que una vez analizado debidamente el pliego petitorio, entre la Presidenta Municipal Constitucional y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con el objeto de dar mayor protección a la fuente laboral de este Municipio, se aprueban de mutuo acuerdo los siguientes puntos, mismos que quedan sujetos a las continuadas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Convienen ambas partes, que el Municipio autoriza el incremento directo al salario nominal de todos los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en un 4%, el cual será vigente a partir del 1° de enero del 2018.

SEGUNDA.- Convienen ambas partes, que el Municipio autoriza la nivelación salarial directa al salario nominal de los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que se relacionan en el pliego petitorio, incremento que será vigente a partir del 1° de enero del 2018.

TERCERA.- Convienen las partes que el periodo de lactancia del que habla el artículo 33 párrafo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado, será incrementado a doce meses, contados a partir de la fecha de su reincorporación al trabajo, al concluir el periodo de noventa días tendrán dentro de la jornada de trabajo dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos o hijas; dichos descansos a elección de la trabajadora, podrán ser acumulados para tomarse al inicio o conclusión de la jornada diaria y serán computados como tiempo efectivamente laborado.

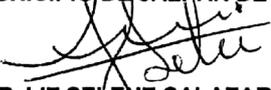
CUARTA.- Las partes convienen en que sea condonado el costo de pago relativo a los servicios de cualquier trámite administrativo que ofrece el municipio en sus diversos departamentos, que solicite el trabajador a nombre de sus hijos menores de edad o que se encuentren estudiando o dependan económicamente de forma directa del trabajador ya sea por causa de enfermedad o discapacidad alguna, la condonación del servicio será únicamente por petición, es decir, si el trabajador solicita más de un servicio por ocasión, se condonará solamente el costo total de un servicio.

QUINTA.- El municipio se compromete a analizar e iniciar los trámites necesarios y correspondientes para la contratación de seguros de vida de los trabajadores sindicalizados que se encuentran en mayor riesgo considerando las actividades laborales que realiza.

SEXTA.- Ambas partes establecen que los derechos que contemplan las cláusulas de este convenio y los ya establecidos en todos y cada uno de los convenios suscritos con anterioridad, en ningún momento, ni por ninguna causa podrán ser suspendidos, derogados o invalidados, y solo podrán agregarse cláusulas nuevas que beneficien a los trabajadores sindicalizados, no se realizarán modificaciones o reformas en perjuicio del trabajador. No podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en la ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquistas logradas por el sindicato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CON LO QUE SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA DE ACEPTACION Y EXPRESION DE VOLUNTAD, LAS PERSONAS QUE EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL INTERVINIERON A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIESETE).

POR EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.


Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


M.V.Z. JOSE LUIS FLORES PALACIOS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. ADDIEL LEOBARDO ISAAC
CASTAÑEDA VALLADARES
 SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL


ING. LUIS GUSTAVO PRIETO BALEON
 DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES

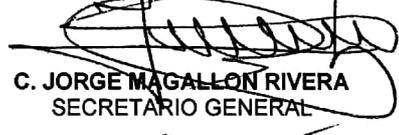

LIC. MARIA ITZEL MUÑOZ OLVERA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION



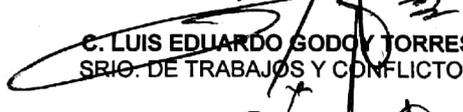
MUNICIPIO DE
 JALPAN DE SERRA
 Oficina de la Presidencia
 Municipal
 Administración 2015-2018



**POR EL COMITE EJECUTIVO
 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**


C. JORGE MAGALLON RIVERA
 SECRETARIO GENERAL


C. DANIEL MARTINEZ RUIZ
 SRIO. DEL INTERIOR


C. LUIS EDUARDO GODOY TORRES
 SRIO. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS


C. MARICELA LEMUS BARRANCO
 SRIA. DE HACIENDA


C. SABAS BRIONES SUAREZ
 SRIO. DE ACCION SOCIAL


C. ENRIQUETA ALVAREZ CASTILLO
 SRIA. DE ORGANIZACION


C. CRISTOPHER GUERRERO MARTINEZ
 SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS


C. GASPAR SANCHEZ ROMERO
 SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES